



Ayuntamiento de Villafranca del Campo

Expediente n.º: 170/2025

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Fecha de iniciación: 20/08/2025

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

CLÁUSULA 1. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Definición del objeto del contrato:

Tipo de contrato	CONCESIÓN
Subtipo de contrato	CONCESIÓN SERVICIOS
Objeto del contrato	CONCESIÓN SERVICIOS MULTISERVICIOS

Necesidad a satisfacer: Con este contrato se pretende dar servicio mínimo de abastecimiento de bebida y alimentación , así como de bar y restaurante vecinos y visitantes

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

El objeto del contrato no se lotea ya que se estima que el prestar el servicio de forma independiente para el Multiservicios los hace inviables, dado que comparten la misma ubicación física.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato





Ayuntamiento de Villafranca del Campo

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

15800000-Productos alimenticios

diversos 55410000-Servicios de

gestión de bares 55300000-

Servicios de restaurante

CLÁUSULA 2. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima.

CLÁUSULA 3. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://contrataciondelestado.es/>

CLÁUSULA 4. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado

El Presupuesto Base de Licitación de los lotes en el tiempo de duración del contrato es:

Presupuesto base	200 euros mensual 2400 euros anuales 9600 valor estimado por la duración del contrato incluidas prorrogas
IVA/IGIC	42 eurosmensuales 504 euros anuales 2016 euros por la duración del contratooncluidas prorrogas
	242 euros mensuales





Ayuntamiento de Villafranca del Campo

Total	2904 euros anuales 11616 euros por la duración del contrato prorrogas
-------	---





Ayuntamiento de Villafranca del Campo

Valor estimado del contrato	11616
Revisión de precios	No

Se licitará por el importe de la duración total del contrato y los precios serán mejorables al alza.

Se entiende que el presupuesto base de licitación, se adecúa a los precios del mercado en base a las siguientes consideraciones: *EL PLAN DE VIABILIDAD ES EL MISMO QUE EL DE CONVOCATORIAS ANTERIORES.*

CLÁUSULA 5. Condiciones de prestación del servicio

El adjudicatario deberá de prestar los siguientes servicios:

- **Servicio de Multiservicio Rural** : ofrecer aquellos servicios propios de la actividad de bar, tales como dispensación y ventas de bebidas frías y calientes, acompañadas o no de tapas y raciones para aperitivos, bocadillos y repostería para su consumo preferente en el mismo local, en el comedor o en terraza así como menús variados del día o a “la carta”.

El adjudicatario podrá prestar el servicio en la terraza de la plaza del Ayuntamiento fijándose por el Ayuntamiento la ubicación exacta de las mismas.

- Será responsabilidad del adjudicatario la limpieza diaria de las terrazas así como las papeleras instaladas en sus alrededores.
- **Servicio de restaurante y/o bar cafetería:** ofrecer almuerzos, comidas y cenas o, en su caso, platos combinados, etc.
- **Servicio de tienda:** EL adjudicatario, deberá ofrecer los servicios propios de la actividad de tienda tales como dispensación y venta de productos de todo tipo, **menos aquellos que se presten en otro establecimiento del municipio.**

Deberá de tener en todo momento stock suficiente de productos no perecederos, y atender encargos de productos perecederos.

5.2.- HORARIO MÍNIMO:

MULTISERVICIOS:

Horario de invierno:

- De Domingo a Jueves de 9:00 a 22:00 horas.
- De Viernes y Sábado de 9:00 a 24:00 horas.

Horario de verano:

- De Domingo a Jueves de 9:00 a 24:00 horas.
- De Viernes y Sábado de 9:00 a 24:00 horas.





Ayuntamiento de Villafranca del Campo

El horario referido es horario mínimo, en caso de ampliar horario o abrir también los martes no habrá inconveniente siempre que no se cause molestias a los vecinos. Por ello, el Ayuntamiento se guarda el derecho a poder restringir el horario fuera





Ayuntamiento de Villafranca del Campo

de esa franja si fuese necesario.

TIENDA:

El horario mínimo de apertura de la misma, tanto en invierno como en verano será el mismo día de apertura del bar, fijando como horario mínimo de 10 a 14 horas

DÍA DE DESCANSO SEMANAL:

Se fija como día de descanso semanal los martes. En caso de que el día de descanso coincida con algún día de fiesta o festividad local el adjudicatario deberá prestar servicios a los usuarios pudiendo cambiar el día de descanso por cualquier otro día de la semana. Durante las fiestas patronales deberá permanecer abierto durante todos los días.

5.3.- LISTA DE PRECIOS

Deberá estar disponible para conocimiento del consumidor

OBRAS O INSTALACIONES A REALIZAR POR EL CONCESIONARIO:

Los adjudicatarios deberán pintar a su cargo las instalaciones objeto de la concesión cada dos años y siempre antes de autorizar la prórroga del contrato. Las obras o instalaciones a realizar por el concesionario deberán ser autorizadas a el ayuntamiento y solicitar licencia al Ayuntamiento, las cuales serán de cuenta del adjudicatario en todo caso y quedarán en propiedad del Ayuntamiento, sin que pueda reclamar cantidad alguna por dicho concepto, en el supuesto de que no fueran fácilmente desmontables.

En el caso en que se realicen obras en el local sin la autorización del ayuntamiento, el adjudicatario deberá reponer el local a su situación original o abonar el importe de la actuación cuando termine la concesión.

DERECHOS Y DEBERES DEL CONCESIONARIO:

El concesionario tendrá los siguientes derechos y deberes:

- Usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.
- Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.
- Gestionar y explotar la actividad. En todo caso el riesgo operacional le corresponderá al contratista.
- Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego.
- Obligación de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
- Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado y las obras que construyere.





Ayuntamiento de Villafranca del Campo

- Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del





Ayuntamiento de Villafranca del Campo

plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

- Obligación de suscribir un seguro de responsabilidad civil por daños a bienes o a personas con ocasión de la prestación del servicio por un importe mínimo de **300.000** euros, así como de constituir un seguro que garantice la integridad del local y de su contenido frente a cualquier contingencia por importe de **100.000** euros a favor del Ayuntamiento de Villafranca del Campo, previamente a la formalización del contrato.

- Será de cuenta del adjudicatario el abono de los suministros de agua, gas, electricidad y aquellos otros que consuma con ocasión de la utilización del inmueble arrendado para lo cual, llevará a cabo las pertinentes acometidas, debiendo pagar los arbitrios municipales cuando sean presentados al cobro por el Ayuntamiento de Villafranca del Campo.

- Utilización del local con arreglo a los usos permitidos como, con estricto cumplimiento de la normativa en vigor en cuanto a aspectos sanitarios, así como de horario de apertura y cierre.

- Conservar el inmueble en perfecto estado, realizando por su cuenta las reparaciones necesarias, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios y a devolverlo en el mismo estado en que se encuentra el inmueble.

- No podrá cambiar el destino del local arrendado, subarrendarlo ni traspasarlo a tercero, obligándose a tener al día cuantas licencias, autorizaciones o permisos que se precisen de los organismos competentes.

- El personal que por su cuenta aporte o utilice el adjudicatario para el servicio, no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto al citado personal, con arreglo a la legislación laboral.

- Será responsable del funcionamiento sanitario del multiservicios, y del bar-restaurante, de la tienda del multiservicio, y su personal deberá estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos de conformidad con la legislación vigente.

- Responderá de las posibles multas o sanciones ocasionadas por fumar dentro de las instalaciones

- Deberá cumplir la normativa sobre precios de artículos y libro de reclamaciones.

- Podrá instalar una terraza en la vía pública, para el multiservicios, y en el bar-restaurante, con la obligación de la limpieza de dicha vía pública y del recinto anteriormente mencionado, así como de mantener el perfecto estado de mesas y sillas a utilizar, debiendo limpiar las papeleras cercanas a las mismas.

- Deberá indemnizar a los terceros los daños que les ocasione el funcionamiento de los servicios objeto de contrato, salvo si se hubieran producido por actos realizados en cumplimiento de una orden impuesta por el Ayuntamiento con carácter ineludible.

- Obligación de mantener el local e instalaciones en perfecto estado de limpieza e higiene, realizando las labores correspondientes en horario que no cause molestias a los usuarios del servicio, poniendo especial cuidado en el manejo de los elementos de mayor coste y fragilidad.

- Obligación de depositar una fianza de **700 €** a la formalización del contrato y que será devuelta a la finalización del mismo, salvo que hubiera lugar a su





Ayuntamiento de Villafranca del Campo

retención o pérdida como consecuencia de cualquier cantidad pendiente de abonar, incumplimiento de contrato, daños o desperfectos en las instalaciones o en los bienes sitos en las mismas.

- Cumplir todas las disposiciones vigentes en materia tributaria, fiscal, laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral, así como cualesquiera otras que puedan





Ayuntamiento de Villafranca del Campo

resultar aplicables por razón de la materia.

- Abandonar y dejar libres, a disposición del Ayuntamiento, una vez finalizado el contrato, o dentro del plazo de **10 días naturales** a contar del siguiente a la resolución contractual, el local, instalaciones, puestos a disposición del contratista al inicio del contrato o que puedan ser aportados por el Ayuntamiento, en buen estado de conservación y funcionamiento y con el desgaste razonable debido a un correcto uso. A tal efecto, se realizará acta al efecto y comprobación del inventario.

- Abonar toda clase de impuestos, tasas y precios, de cualquier Administración Pública, que fueren necesarios para prestar los servicios del contrato, debiendo tener dados de alta los establecimientos en idénticas condiciones que cualquier otro del ramo.-

- Admitir en todo caso la fiscalización e intervención de los órganos competentes de la Administración Municipal que resulten necesarios en orden al debido control del cumplimiento de las obligaciones que correspondan al contratista.

- No instalar transmisores, máquinas, motores etc. que produzcan vibraciones o ruidos molestos para los colindantes de la propiedad, o que puedan afectar a la consistencia, solidez o conservación de las instalaciones.

- No almacenar o manipular materia explosiva, inflamable, incómoda o insalubre.

- Tratar con respeto y amabilidad a los usuarios.

FACULTADES DE LA CORPORACIÓN:

- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.

- Establecer un periodo de prueba correspondiente a los **6 meses primeros del contrato**. En el supuesto de que durante dicho plazo, el Ayuntamiento de Villafranca del Campo, no estuviese conforme con la gestión y explotación del adjudicatario, el contrato quedará resuelto automáticamente, previo aviso al adjudicatario, quien no tendrá derecho a indemnización alguna.

- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.

- Poner al servicio del adjudicatario los bienes e instalaciones objeto de concesión.

- Realizar inventario de bienes al inicio de la concesión y a la finalización de la misma.

- Exigir fotocopias de los contratos y partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social.

- Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. Las obras, edificaciones, instalaciones y bienes inmuebles deberán encontrarse en perfecto estado de conservación, ya que es obligación del concesionario ejecutar, por su cuenta, todas las obras de reparación necesarias, mantenimiento y conservación de las mismas. Los aparatos, herramientas, maquinaria y bienes muebles adscritos al servicio deberán encontrarse en el momento de la reversión en perfectas condiciones, ya que es obligación del concesionario mantenerlas en perfecto estado de conservación y funcionamiento durante todo el tiempo de duración del contrato y sustituirlas a su costa por otras similares, cuando por el transcurso del tiempo o por cualquier otra causa perdiera ese estado. La





Ayuntamiento de Villafranca del Campo

reversión se efectuará, en cuanto a los bienes entregados, completamente libres de cargas y gravámenes, y sin que el Ayuntamiento se subrogue en ningún caso en las relaciones laborales que pudieran existir entre la parte adjudicataria y su personal. Durante un periodo de dos meses anteriores a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que





Ayuntamiento de Villafranca del Campo

la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA 6. Crédito presupuestario

No existen obligaciones económicas del contrato ya que supondrá un ingreso en arcas municipales y no un gasto.

CLÁUSULA 7. Revisión de tarifas

Si por cualquier causa ajena al adjudicatario (especialmente si se establecen restricciones a la hostelería por pandemias u otra circunstancia excepcional), no se pudiese prestar el servicio, el Ayuntamiento se compromete a la reducción del precio del contrato e incluso, en su caso a la renuncia del canon establecido, mientras dure dicha situación.

CLÁUSULA 8. Plazo de Ejecución

La **Duración del contrato** será:

Fecha inicio del contrato	01/10/2025
Fecha de fin del contrato/Duración del contrato	01/10/2027 Duración: 2 años
Justificación de la duración del contrato	estimada
Lugar de ejecución	C/ Horno con C/Mayor, Villafranca del Campo, Teruel, España

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El contrato podrá prorrogarse:

Plazo	Hasta 01/10/2029
Descripción	Duración de la prórroga: Dos años

Emplazamiento:

Descripción	Multiservicios y Bar-Restaurante: C/. Horno, s/n. con C/Mayor Villafranca del Campo(Teruel)
Condiciones	Las fijadas en el presente pliego de condiciones





Ayuntamiento de Villafranca del Campo

Se establece un **periodo de prueba correspondiente a los 6 primeros meses del contrato**. En el supuesto de que durante dicho plazo, el Ayuntamiento de Villafranca del Campo, no estuviese conforme con la gestión y explotación del adjudicatario, el contrato quedará resuelto automáticamente, previo aviso al adjudicatario, **quien no tendrá derecho a indemnización alguna**.

CLÁUSULA 9. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La **solvencia del empresario**:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta **sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por uno o varios de los medios siguientes**:

4. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.





Ayuntamiento de Villafranca del Campo

5. Adscripción de medios.





Ayuntamiento de Villafranca del Campo

Los licitadores, **nacionales y extranjeros**, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

-Compromiso debidamente firmado de adscripción de medios personales y materiales.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades de acuerdo con la cláusula 30

CLÁUSULA 10. Presentación de Propositiones y Documentación Administrativa

10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la [Plataforma de Contratación del Sector Público/Sistema de información equivalente de la Comunidad Autónoma/otra herramienta de licitación electrónica que cumpla con los requisitos de la Disposiciones adicionales 16 y 17ª de la LCSP].

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.





Ayuntamiento de Villafranca del Campo

- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.





Ayuntamiento de Villafranca del Campo

- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la *[Plataforma de Contratación del Sector Público/Sistema de información equivalente de la Comunidad Autónoma/otra herramienta de licitación electrónica que cumpla con los requisitos de la Disposiciones adicionales 16 y 17.^a de la LCSP]* pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la *[Plataforma de Contratación del Sector Público/Sistema de información equivalente de la Comunidad Autónoma/otra herramienta de licitación electrónica que cumpla con los requisitos de la Disposiciones adicionales 16 y 17.^a de la LCSP]*.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

10.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

Previa a la presentación de solicitudes, se requiere la visita previa a las instalaciones. En dicha visita, se mostrarán las instalaciones con el fin de evitar cualquier duda posterior.

La visita deberá concertarse previamente para los días 6,8 o 10 de octubre a tal fin se expedirá certificado haber realizado la visita





Ayuntamiento de Villafranca del Campo

10.4 Contenido de las proposiciones A-C-B





Ayuntamiento de Villafranca del Campo

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en */tres/ [sobres*

/archivos electrónicos], firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del *[sobre/archivo electrónico]* y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de **concesión del servicio de MULTISERVICIOS Y BAR RESTAURANTE**».

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE A **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

SOBRE C **PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.**

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:





Ayuntamiento de Villafranca del Campo

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º __, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad





Ayuntamiento de Villafranca del Campo

_____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de _____ de _____ por procedimiento _____, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

b) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

CRITERIO	OFERTA

SOBRE B

DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

CLÁUSULA 11. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

A. Criterios cuantificables **automáticamente, se**
puntuarán **en** **orden decreciente:**





Ayuntamiento de Villafranca del Campo

CRITERIO 1	OFERTA
PRECIO MAXIMO 40	Oferta económica: Puntuación máxima hasta 30 puntos. Se valorara con 10 puntos la oferta económica más ventajosa y el resto de las ofertas se puntuaran de manera proporcional a aquella, hasta un máximo de 200€ Para la asignación de puntuación se atenderá a la siguiente fórmula: $\text{Puntuación} = \frac{\text{Precio de licitación} - \text{Oferta presentada}}{\text{Precio de licitación} - \text{Oferta más baja}} \times 40$

CRITERIO 4	OFERTA
EXPERIENCIA MAXIMO 30 PUNTOS	Puntuación máxima hasta 30 puntos. Se valorara hasta 30 puntos la mayor experiencia en el sector, según los siguientes criterios de puntuación: -Mayor experiencia en el sector: hasta un máximo de 30 puntos. -Por un año de experiencia en puestos de trabajo similares a los del presente contrato 5 puntos. -Por dos años de experiencia en puestos de trabajo similares a los del presente contrato 10 puntos. -Por tres años de experiencia en puestos de trabajo similares a los del presente contrato: 15 puntos. -Por más de cinco años de experiencia en puestos de trabajo similares a los del presente contrato: 20 puntos. -Por más de 10 años de experiencia en puestos similares a los del presente contrato: 30 puntos. Se deberá aportar vida laboral. La baremación de este criterio se realizará con lo reflejado en la vida laboral.

B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor: PLAN DE VIABILIDAD: MAXIMO 20 PUNTOS





Ayuntamiento de Villafranca del Campo

Se valorara el plan de viabilidad teniendo en cuenta criterios como: si parte de criterios reales sobre las posibilidades del multiservicio, coste -beneficio, capacidad de financiación, equipo y recursos humanos que se aportan y disponibilidad de los mismo, propuestas para atraer al consumidor de otros municipios al restaurante. Cuando se prevee que el proyecto presentando comience a generar beneficios, Capacidad de ejecución (se dispone de conocimiento, estructura y procesos para ejecutar el plan de viabilidad) los ingresos y gastos proyectados, considerando un escenario normal, uno





Ayuntamiento de Villafranca del Campo

pesimista y otro optimista para tener un rango de resultados, si la propuesta-plan es técnica y operativamente fiable, sostenible y adecuada para comenzar la actividad con rendimientos económicos.

CLÁUSULA 12. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA 13. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de 10 días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

Según lo dispuesto en el art. 85-Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas, del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las





Ayuntamiento de Villafranca del Campo

Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

CLÁUSULA 14. Preferencias de Adjudicación en caso de





Ayuntamiento de Villafranca del Campo

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA 15. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como





Ayuntamiento de Villafranca del Campo

Secretario un funcionario de la Corporación.

Cód. Validación: 6ZGRPXZHKSXG6OYPHTJURDOQL
Verificación: <https://villafrancadelcampo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 96





Ayuntamiento de Villafranca del Campo

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

Estará formada por un miembro de DPT, un miembro de la Cámara de Comercio de Teruel, la secretaria de la corporación y el Alcalde.

CLÁUSULA 16 Apertura de Propositiones

La Mesa de Contratación se constituirá el siguiente día hábil que se preste servicio en el Ayuntamiento de Villafranca del Campo, tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las **9:00 horas**, procederá a la apertura de los *[sobre/archivo electrónico]* «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a **tres días naturales** para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

CLÁUSULA 17 Apertura de «B»

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los *[sobres/archivos electrónicos]* «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (*[Sobre/archivo electrónico]* «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (*[Sobre/archivo electrónico]* «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA 18 Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas





Ayuntamiento de Villafranca del Campo

del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente





Ayuntamiento de Villafranca del Campo

de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 19. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta en la licitación, y dado el valor de los bienes muebles e inmuebles afectos al contrato, se considera que estamos ante un supuesto especial, por lo tanto deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva en la cuantía de **700** euros.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de

8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se





Ayuntamiento de Villafranca del Campo

transponen al





Ayuntamiento de Villafranca del Campo

ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido *[un año/6 meses]* desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA 20 . Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 10 DIAS HABILES a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA 21 Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera





Ayuntamiento de Villafranca del Campo

constituido.





Ayuntamiento de Villafranca del Campo

CLÁUSULA 22. Condiciones Especiales de Ejecución del

Condiciones especiales de ejecución del contrato:

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Condiciones de tipo social:

Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables; medidas para prevenir la siniestralidad laboral.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

CLÁUSULA 23 . Derechos y Obligaciones de las Partes

23.1 Abonos al contratista NO PROCEDE

DIR3 Código de Entidad	L01442519
DIR3 Órgano de tramitación	L01442519
DIR3 Oficina contable	L01442519
DIR3 Órgano proponente	L01442519

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.





Ayuntamiento de Villafranca del Campo

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente





Ayuntamiento de Villafranca del Campo

sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

23.2. Régimen Contable.

El concesionario debe llevar una contabilidad diferenciada respecto de todos los ingresos y gastos de la concesión. Las cuentas, libros y documentos contables, con sus justificantes, deberán estar a disposición de la Administración Contratante.

Asimismo, en dicha contabilidad diferenciada deberán quedar debidamente reflejados todos los ingresos derivados de las contraprestaciones pactadas separando contablemente los ingresos provenientes de las aportaciones públicas y aquellos otros procedentes de las tarifas abonadas por los usuarios.

23.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.





Ayuntamiento de Villafranca del Campo

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

23.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato





Ayuntamiento de Villafranca del Campo

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

[En su caso] f. Puesto que la ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento se establecen las siguientes obligaciones esenciales adicionales:

— Constancia expresa de la finalidad para la que se ceden los datos

— Someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la unión europea en materia de protección de datos (sin perjuicio de la condición especial de ejecución indicada en la cláusula 24)

— Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere el apartado anterior

— Indicar en la oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

g. El impago del canon del 1 al 7 de cada mes, por anticipado.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en





Ayuntamiento de Villafranca del Campo

relación con el personal que gestiona el contrato.





Ayuntamiento de Villafranca del Campo

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

23.5. Plazo de garantía

El objeto del presente contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de 1 año, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

23.6. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

23.7. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

23.8. Contraprestaciones económicas y medios auxiliares.

La Administración se obliga a hacer efectiva al concesionario la entrega de los siguientes medios auxiliares y de la siguiente contraprestación en el plazo de

Contraprestación	No existe contraprestación
Medios Auxiliares	Los reflejados en el Inventario que se anexionará al





Ayuntamiento de Villafranca del Campo

	contrato.
--	-----------





Ayuntamiento de Villafranca del Campo

En el supuesto de que la Administración no cumpla la obligación indicada en el párrafo anterior, y no proceda la resolución del contrato o el concesionario no la solicite; este tendrá derecho al interés de demora de las cantidades o valores económicos que aquellos signifiquen, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.

CLÁUSULA 24 Subcontratación

Subcontratación: No cabe

CLÁUSULA 25 . Modificaciones Contractuales Previstas

La Administración podrá modificar las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios únicamente por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en los artículos 203 a 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, se deberá compensar a la parte correspondiente, de forma que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA 26. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA 27. Cesión del Contrato

Ayuntamiento de Villafranca del Campo (TERUEL)

C/ Mayor, 13, Villafranca del Campo. 44394 (Teruel). Tfno. 978863309. Fax:





Ayuntamiento de Villafranca del Campo

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA 28 . Incumplimiento del Concesionario

Cuando el contrato recaiga sobre un servicio público, si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo. En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

Los incumplimientos de las obligaciones del concesionario se clasifican en leves y graves.

Se consideran infracciones **Graves**:

- a. El incumplimiento total de las prohibiciones establecidas en la LCSP
- b. La omisión de actuaciones que sean obligatorias de conformidad con la legislación legalmente aplicable
- c. La negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de los bienes objeto de la concesión
- d. El incumplimiento de los deberes establecidos en el presente Pliego.
- e. El cobro al usuario de tarifas **ABUSIVAS** O superiores a las autorizadas por la Administración.

Se consideran infracciones **Leves** todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio leve de la concesión de servicios





Ayuntamiento de Villafranca del Campo

CLÁUSULA 29. Penalidades por Incumplimiento
--





Ayuntamiento de Villafranca del Campo

Se podrán imponer penalidades de carácter económico, que se establecerán de forma proporcional al tipo de incumplimiento a la importancia económica de la explotación.

29.1 Penalidades por incumplimiento

La Administración podrá imponer penalidades de carácter económico de forma proporcional al tipo de incumplimiento y a la importancia económica de la explotación. El límite máximo de las penalidades anuales a imponer no podrá exceder del 20% de los ingresos obtenidos por la concesión de servicios durante el año anterior.

Cuando el incumplimiento sea calificado como grave se podrá resolver a la concesión del servicio

29.2 Penalidades por incumplimiento en materia de subcontratación

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 26 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 20% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

Además, procederá la imposición de una penalidad de 5% cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación.

Esta penalidad podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento del precio del contrato. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

29.3 Multas Coercitivas

Con independencia del régimen de penalidades indicado anteriormente, la Administración **podrá imponer al concesionario imponer multas coercitivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las haya cumplido en el plazo fijado.**

El importe diario de la multa será de *a falta de determinación por la legislación específica dicho importe será de **3.000 euros***.





Ayuntamiento de Villafranca del Campo

CLÁUSULA 30 . Resolución del Contrato
--





Ayuntamiento de Villafranca del Campo

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando la resolución obedezca a causas no imputables a la Administración, el importe a abonar al concesionario por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras y adquisición de bienes que deben revertir a la Administración será el que resulte de la valoración de la concesión.

Los efectos de la resolución del contrato se registrarán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP

CLÁUSULA 31. Reversión

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el concesionario entregar las obras e instalaciones objeto de la concesión en un adecuado estado de conservación y funcionamiento.

Los bienes afectos a la concesión, que van a revertir a la Administración y no pueden ser objeto de embargo, son los siguientes:

Bien	Descripción
	Todos los descritos en el inventario.

10 días antes de la finalización del plazo de la concesión y, en consecuencia, antes de la reversión, la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas

CLÁUSULA 32. Responsables del Contrato

El responsable de la ejecución del contrato será el presidente de la corporación, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia





Ayuntamiento de Villafranca del Campo

social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 33. Confidencialidad y tratamiento de datos

33.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

CLÁUSULA 34. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las





Ayuntamiento de Villafranca del Campo

Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de





Ayuntamiento de Villafranca del Campo

octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ayuntamiento de Villafranca del Campo

Expediente n.º: 170/2025

Anexo: Modelo de Declaración Responsable

Procedimiento: Contrataciones

Interesado: _____

Fecha de iniciación: 20/08/2025

*[El modelo de declaración responsable que debe recoger el pliego deberá seguir el formulario de **documento europeo único de contratación** aprobado en el seno de la Unión Europea.*

*El órgano de contratación puede optar por exigir la presentación del DEUC. A tal efecto, el formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica:
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>*

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la
licitación
_____, ante

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de _____ de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de _____, en concreto:

- ☐ Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- ☐ Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- ☐ Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.





Ayuntamiento de Villafranca del Campo

☐ Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador *[solo en caso de empresas extranjeras]*.

☐ Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

_____.

[TERCERO. Que se aporta documento acreditativo de haber constituido garantía provisional por importe de _____ (3% del presupuesto base de licitación)].

CUARTO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ayuntamiento de Villafranca del Campo

Expediente n.º: 170/2025

Pliego de Cláusulas Administrativas

Particulares Fecha de iniciación: 20/08/2025

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

CLÁUSULA 1. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Definición del objeto del contrato:

Tipo de contrato	CONCESIÓN
Subtipo de contrato	CONCESIÓN SERVICIOS
Objeto del contrato	CONCESIÓN SERVICIOS MULTISERVICIOS

Necesidad a satisfacer: Con este contrato se pretende dar servicio mínimo de abastecimiento de bebida y alimentación , así como de bar y restaurante a los vecinos y transeúntes..

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

El objeto del contrato no se lotea ya que se estima que el prestar el servicio de forma independiente para el Multiservicios los hace inviables, dado que comparten la misma ubicación física.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

15800000-Productos alimenticios diversos





Ayuntamiento de Villafranca del Campo

**55410000-Servicios de gestión
de bares 55300000-Servicios de
restaurante**

CLÁUSULA 2. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima.

CLÁUSULA 3. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://contrataciondelestado.es/>

CLÁUSULA 4. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado

El Presupuesto Base de Licitación de los lotes en el tiempo de duración del contrato es:

Presupuesto base	200 euros mensual 2400 euros anuales 9600 valor estimado por la duración del contrato incluidas prorrogas
IVA/IGIC	42 euros mensuales 504 euros anuales 2016 euros por la duración del contrato incluidas prorrogas
Total	242 euros mensuales 2904 euros anuales 11616 euros por la duración del contrato incluidas prorrogas





Ayuntamiento de Villafranca del Campo

Valor estimado del contrato	11616
Revisión de precios	No





Ayuntamiento de Villafranca del Campo

Se licitará por el importe de la duración total del contrato y los precios serán mejorables al alza.

Se entiende que el presupuesto base de licitación, se adecua a los precios del mercado en base a las siguientes consideraciones: **EL PLAN DE VIABILIDAD ES EL MISMO QUE EL DE CONVOCATORIAS ANTERIORES.**

CLÁUSULA 5. Condiciones de prestación del servicio

El adjudicatario deberá de prestar los siguientes servicios:

- **Servicio de Multiservicio Rural** : ofrecer aquellos servicios propios de la actividad de bar, tales como dispensación y ventas de bebidas frías y calientes, acompañadas o no de tapas y raciones para aperitivos, bocadillos y repostería para su consumo preferente en el mismo local, en el comedor o en terraza así como menús variados del día o a "la carta".

El adjudicatario podrá prestar el servicio en la terraza de la plaza del Ayuntamiento fijándose por el Ayuntamiento la ubicación exacta de las mismas.

- Será responsabilidad del adjudicatario la limpieza diaria de las terrazas así como las papeleras instaladas en sus alrededores.
- **Servicio de restaurante y/o bar cafetería:** ofrecer almuerzos, comidas y cenas o, en su caso, platos combinados, etc.
- **Servicio de tienda:** EL adjudicatario, deberá ofrecer los servicios propios de la actividad de tienda tales como dispensación y venta de productos de todo tipo, **menos aquellos que se presten en otro establecimiento del municipio.**

Deberá de tener en todo momento stock suficiente de productos no perecederos, y atender encargos de productos perecederos.

5.2.- HORARIO MÍNIMO:

MULTISERVICIOS:

Horario de invierno:

- De Domingo a Jueves de 9:00 a 22:00 horas.
- De Viernes y Sábado de 9:00 a 24:00 horas.

Horario de verano:

- De Domingo a Jueves de 9:00 a 24:00 horas.
- De Viernes y Sábado de 9:00 a 24:00 horas.





Ayuntamiento de Villafranca del Campo

TIENDA:

El horario mínimo de apertura de la misma, tanto en invierno como en verano será:

- De Martes a Sábado de 10:00 a 14:00 horas.

DÍA DE DESCANSO SEMANAL:

Se fija como día de descanso semanal los **martes**. En caso de que el día de descanso coincida con algún día de fiesta local el adjudicatario deberá prestar servicios a los usuarios pudiendo cambiar el día de descanso por cualquier otro día de la semana. Durante las fiestas patronales deberá permanecer abierto durante todos los días.

5.3.- LISTA DE PRECIOS

Deberá estar disponible para conocimiento del consumidor

OBRAS O INSTALACIONES A REALIZAR POR EL CONCESIONARIO:

Los adjudicatarios deberán pintar a su cargo las instalaciones objeto de la concesión **cada dos años**. Las obras o instalaciones a realizar por el concesionario deberán ser autorizadas a el ayuntamiento y solicitar licencia al Ayuntamiento, las cuales serán de cuenta del adjudicatario en todo caso y quedarán en propiedad del Ayuntamiento, sin que pueda reclamar cantidad alguna por dicho concepto, en el supuesto de que no fueran fácilmente desmontables.

En el caso en que se realicen obras en el local sin la autorización del ayuntamiento, el adjudicatario deberá reponer el local a su situación original o abonar el importe de la actuación cuando termine la concesión.

DERECHOS Y DEBERES DEL CONCESIONARIO:

El concesionario tendrá los siguientes derechos y deberes:

- Usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.
- Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.
- Gestionar y explotar la actividad. En todo caso el riesgo operacional le corresponderá al contratista.
- Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego.
- Obligación de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
- Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado y las obras que construyere.
- Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.





Ayuntamiento de Villafranca del Campo

- Obligación de suscribir un seguro de responsabilidad civil por daños a bienes o a personas con ocasión de la prestación del servicio por un importe mínimo de **300.000** euros, así como de constituir un seguro que garantice la integridad del local y de su contenido frente a cualquier contingencia por importe de **100.000** euros a favor del Ayuntamiento de Villafranca del Campo, previamente a la formalización del contrato.

- Será de cuenta del adjudicatario el abono de los suministros de agua, gas, electricidad y aquellos otros que consuma con ocasión de la utilización del inmueble arrendado para lo cual, llevará a cabo las pertinentes acometidas, debiendo pagar los arbitrios municipales cuando sean presentados al cobro por el Ayuntamiento de Villafranca del Campo.

- Utilización del local con arreglo a los usos permitidos como, con estricto cumplimiento de la normativa en vigor en cuanto a aspectos sanitarios, así como de horario de apertura y cierre.

- Conservar el inmueble en perfecto estado, realizando por su cuenta las reparaciones necesarias, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios y a devolverlo en el mismo estado en que se encuentra el inmueble.

- No podrá cambiar el destino del local arrendado, subarrendarlo ni traspasarlo a tercero, obligándose a tener al día cuantas licencias, autorizaciones o permisos que se precisen de los organismos competentes.

- El personal que por su cuenta aporte o utilice el adjudicatario para el servicio, no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto al citado personal, con arreglo a la legislación laboral.

- Será responsable del funcionamiento sanitario del multiservicios, y del bar-restaurante, de la tienda del multiservicio, y su personal deberá estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos de conformidad con la legislación vigente.

- Responderá de las posibles multas o sanciones ocasionadas por fumar dentro de las instalaciones

- Deberá cumplir la normativa sobre precios de artículos y libro de reclamaciones.

- Podrá instalar una terraza en la vía pública, para el multiservicios, y en el bar-restaurante, con la obligación de la limpieza de dicha vía pública y del recinto anteriormente mencionado, así como de mantener el perfecto estado de mesas y sillas a utilizar, debiendo limpiar las papeleras cercanas a las mismas.

- Deberá indemnizar a los terceros los daños que les ocasione el funcionamiento de los servicios objeto de contrato, salvo si se hubieran producido por actos realizados en cumplimiento de una orden impuesta por el Ayuntamiento con carácter ineludible.

- Obligación de mantener el local e instalaciones en perfecto estado de limpieza e higiene, realizando las labores correspondientes en horario que no cause molestias a los usuarios del servicio, poniendo especial cuidado en el manejo de los elementos de mayor coste y fragilidad.

- Obligación de depositar una fianza de **700 €** a la formalización del contrato y que será devuelta a la finalización del mismo, salvo que hubiera lugar a su retención o pérdida como consecuencia de cualquier cantidad pendiente de abonar, incumplimiento de contrato, daños o desperfectos en las instalaciones o en los bienes sitos en las mismas.





Ayuntamiento de Villafranca del Campo

- Cumplir todas las disposiciones vigentes en materia tributaria, fiscal, laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral, así como cualesquiera otras que puedan resultar aplicables por razón de la materia.
- Abandonar y dejar libres, a disposición del Ayuntamiento, una vez finalizado el contrato,





Ayuntamiento de Villafranca del Campo

o dentro del plazo de **10 días naturales** a contar del siguiente a la resolución contractual, el local, instalaciones, puestos a disposición del contratista al inicio del contrato o que puedan ser aportados por el Ayuntamiento, en buen estado de conservación y funcionamiento y con el desgaste razonable debido a un correcto uso. A tal efecto, se realizará acta al efecto y comprobación del inventario.

- Abonar toda clase de impuestos, tasas y precios, de cualquier Administración Pública, que fueren necesarios para prestar los servicios del contrato, debiendo tener dados de alta los establecimientos en idénticas condiciones que cualquier otro del ramo.-

- Admitir en todo caso la fiscalización e intervención de los órganos competentes de la Administración Municipal que resulten necesarios en orden al debido control del cumplimiento de las obligaciones que correspondan al contratista.

- No instalar transmisores, máquinas, motores etc. que produzcan vibraciones o ruidos molestos para los colindantes de la propiedad, o que puedan afectar a la consistencia, solidez o conservación de las instalaciones.

- No almacenar o manipular materia explosiva, inflamable, incómoda o insalubre.

- Tratar con respeto y amabilidad a los usuarios.

FACULTADES DE LA CORPORACIÓN:

- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.

- Establecer un periodo de prueba correspondiente a los **6 meses primeros del contrato**. En el supuesto de que durante dicho plazo, el Ayuntamiento de Villafranca del Campo, no estuviese conforme con la gestión y explotación del adjudicatario, el contrato quedará resuelto automáticamente, previo aviso al adjudicatario, quien no tendrá derecho a indemnización alguna.

- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.

- Poner al servicio del adjudicatario los bienes e instalaciones objeto de concesión.

- Realizar inventario de bienes al inicio de la concesión y a la finalización de la misma.

- Exigir fotocopias de los contratos y partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social.

- Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. Las obras, edificaciones, instalaciones y bienes inmuebles deberán encontrarse en perfecto estado de conservación, ya que es obligación del concesionario ejecutar, por su cuenta, todas las obras de reparación necesarias, mantenimiento y conservación de las mismas. Los aparatos, herramientas, maquinaria y bienes muebles adscritos al servicio deberán encontrarse en el momento de la reversión en perfectas condiciones, ya que es obligación del concesionario mantenerlas en perfecto estado de conservación y funcionamiento durante todo el tiempo de duración del contrato y sustituirlas a su costa por otras similares, cuando por el transcurso del tiempo o por cualquier otra causa perdiera ese estado. La reversión se efectuará, en cuanto a los bienes entregados, completamente libres de cargas y gravámenes, y sin que el Ayuntamiento se subroga en ningún caso en las relaciones laborales que pudieran existir entre la parte adjudicataria y su





Ayuntamiento de Villafranca del Campo

personal. Durante un periodo de dos meses anteriores a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.





Ayuntamiento de Villafranca del Campo

CLÁUSULA 6. Crédito presupuestario

No existen obligaciones económicas del contrato ya que supondrá un ingreso en arcas municipales y no un gasto.

CLÁUSULA 7. Revisión de tarifas

Si por cualquier causa ajena al adjudicatario (especialmente si se establecen restricciones a la hostelería por pandemias u otra circunstancia excepcional), no se pudiese prestar el servicio, el Ayuntamiento se compromete a la reducción del precio del contrato e incluso, en su caso a la renuncia del canon establecido, mientras dure dicha situación.

CLÁUSULA 8. Plazo de Ejecución

La **Duración del contrato** será: La **Duración del contrato** será:

Fecha inicio del contrato	01/10/2025
Fecha de fin del contrato/Duración del contrato	01/10/2027 Duración: 2 años
Justificación de la duración del contrato	estimada
Lugar de ejecución	C/ Horno con C/Mayor, Villafranca del Campo, Teruel, España

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El contrato podrá prorrogarse:

Plazo	Hasta 01/10/2029
Descripción	Duración de la prórroga: Dos años

Emplazamiento:

Descripción	Multiservicios y Bar-Restaurante: C/. Horno, s/n. con C/Mayor Villafranca del Campo(Teruel)
Condiciones	Las fijadas en el presente pliego de condiciones

Se establece un **periodo de prueba correspondiente a los 6 primeros meses del contrato**. En el supuesto de que durante dicho plazo, el Ayuntamiento de Villafranca del Campo, no estuviese conforme con la gestión





Ayuntamiento de Villafranca del Campo

y explotación del adjudicatario, el contrato

Cód. Validación: 6ZGRPXZHKSXG6OYPHTJRDQQL
Verificación: <https://villafrancadelcampo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 96





Ayuntamiento de Villafranca del Campo

quedará resuelto automáticamente, previo aviso al adjudicatario, **quien no tendrá derecho a indemnización alguna.**

CLÁUSULA 9. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

3.2. En los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por uno o varios de los medios siguientes:

4. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

5. Adscripción de medios.

*Los licitadores, **nacionales y extranjeros**, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución*





Ayuntamiento de Villafranca del Campo

de este contrato,





Ayuntamiento de Villafranca del Campo

como criterio de solvencia, los siguientes medios:

-Compromiso debidamente firmado de adscripción de medios personales y materiales.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades de acuerdo con la cláusula 30

CLÁUSULA 10. Presentación de Propositiones y Documentación Administrativa

10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la *[Plataforma de Contratación del Sector Público/Sistema de información equivalente de la Comunidad Autónoma/otra herramienta de licitación electrónica que cumpla con los requisitos de la Disposiciones adicionales 16 y 17ª de la LCSP]*.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán





Ayuntamiento de Villafranca del Campo

dentro del

Cód. Validación: 6ZGRPXZHKSXG6OYPHTJRDQQL
Verificación: <https://villafrancadelcampo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 67 de 96





Ayuntamiento de Villafranca del Campo

plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la *[Plataforma de Contratación del Sector Público/Sistema de información equivalente de la Comunidad Autónoma/otra herramienta de licitación electrónica que cumpla con los requisitos de la Disposiciones adicionales 16 y 17.^a de la LCSP]* pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la *[Plataforma de Contratación del Sector Público/Sistema de información equivalente de la Comunidad Autónoma/otra herramienta de licitación electrónica que cumpla con los requisitos de la Disposiciones adicionales 16 y 17.^a de la LCSP]*.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

10.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

10.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en */tres/ [sobres /archivos electrónicos]*, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del *[sobre/archivo electrónico]* y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de **concesión del servicio de MULTISERVICIOS Y BAR RESTAURANTE**».





Ayuntamiento de Villafranca del Campo

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE A **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

SOBRE C **PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.**

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de _____ de _____ por procedimiento _____, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.





Ayuntamiento de Villafranca del Campo

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

b) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

CRITERIO	OFERTA

SOBRE B

DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

CLÁUSULA 11. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

A. Criterios cuantificables **automáticamente, se**
puntuarán **en** **orden decreciente:**

CRITERIO 1	OFERTA
PRECIO	Oferta económica: Puntuación máxima hasta 10 puntos . Se valorará con 10 puntos la oferta económica más ventajosa y el resto de las ofertas se puntuarán de manera proporcional a aquella, hasta un máximo de 200€ . Para la asignación de puntuación se atenderá a la siguiente fórmula:





Ayuntamiento de Villafranca del Campo

	$\text{Puntuación} = \frac{\text{Precio de licitación} - \text{Oferta presentada}}{\text{Precio de licitación} - \text{Oferta más baja}} \times 10$
--	---

CRITERIO 4	OFERTA
EXPERIENCIA	Puntuación máxima hasta 30 puntos. Se valorará hasta 30 puntos la mayor experiencia en el sector, según los siguientes criterios de puntuación: -Mayor experiencia en el sector: hasta un máximo de 30 puntos. -Por un año de experiencia en puestos de trabajo similares a los del presente contrato.....5 puntos. -Por dos años de experiencia en puestos de trabajo similares a los del presente contrato.....10 puntos. -Por tres años de experiencia en puestos de trabajo similares a los del presente contrato:15 puntos. -Por más de cinco años de experiencia en puestos de trabajo similares a los del presente contrato:20 puntos. -Por más de 10 años de experiencia en puestos similares a los del presente contrato:30 puntos. Se deberá aportar vida laboral. La baremación de este criterio se realizará con lo reflejado en la vida laboral.

B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

PLAN DE VIABILIDAD:

Se valorará el plan de viabilidad teniendo en cuenta criterios como: si parte de criterios reales sobre las posibilidades del multiservicio, coste -beneficio, capacidad de financiación, equipo y recursos humanos que se aportan y disponibilidad de los mismo, propuestas para atraer al consumidor de otros municipios al restaurante. Cuando se prevee que el proyecto presentando comience a generar beneficios, Capacidad de ejecución (se dispone de conocimiento, estructura y procesos para ejecutar el plan de viabilidad) los ingresos y gastos proyectados, considerando un escenario normal, uno pesimista y otro optimista para tener un rango de resultados, si la propuesta- plan es técnica y operativamente fiable, sostenible y adecuada para comenzar la actividad con rendimientos económicos.





Ayuntamiento de Villafranca del Campo

CLÁUSULA 12. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA 13. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anomalía, se concederá a los licitadores afectados un plazo de 10 días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

Según lo dispuesto en el art. 85-Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas, del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

CLÁUSULA 14. Preferencias de Adjudicación en caso de Ayuntamiento de Villafranca del Campo (TERUEL)

C/ Mayor, 13, Villafranca del Campo. 44394 (Teruel). Tfno. 978863309. Fax:





Ayuntamiento de Villafranca del Campo

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la





Ayuntamiento de Villafranca del Campo

puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA 15. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.





Ayuntamiento de Villafranca del Campo

Estará formada por un miembro de DPZ, un miembro de la Cámara de Comercio de Teruel, la secretaria de la corporación y el Alcalde.

CLÁUSULA 16 Apertura de Propositiones

La Mesa de Contratación se constituirá el siguiente día hábil que se preste servicio en el Ayuntamiento de Villafranca del Campo, tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las **9:00 horas**, procederá a la apertura de los *[sobre/archivo electrónico]* «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a **tres días naturales** para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

CLÁUSULA 17 Apertura de «B»

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los *[sobres/archivos electrónicos]* «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (*[Sobre/archivo electrónico]* «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (*[Sobre/archivo electrónico]* «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA 18 Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.





Ayuntamiento de Villafranca del Campo

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 19. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta en la licitación, y dado el valor de los bienes muebles e inmuebles afectos al contrato, se considera que estamos ante un supuesto especial, por lo tanto deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva en la cuantía de **700** euros.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de

8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido *[un año/6 meses]* desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o





Ayuntamiento de Villafranca del Campo

cancelación una vez depuradas las responsabilidades





Ayuntamiento de Villafranca del Campo

a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA 20 . Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 10 DIAS HABLES a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA 21 Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA 22. Condiciones Especiales de Ejecución del





Ayuntamiento de Villafranca del Campo

Condiciones especiales de ejecución del contrato:





Ayuntamiento de Villafranca del Campo

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Condiciones de tipo social:

Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables; medidas para prevenir la siniestralidad laboral.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

CLÁUSULA 23 . Derechos y Obligaciones de las Partes

23.1 Abonos al contratista NO PROCEDE

DIR3 Código de Entidad	L01442519
DIR3 Órgano de tramitación	L01442519
DIR3 Oficina contable	L01442519
DIR3 Órgano proponente	L01442519

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de





Ayuntamiento de Villafranca del Campo

treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.





Ayuntamiento de Villafranca del Campo

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

23.2. Régimen Contable.

El concesionario debe llevar una contabilidad diferenciada respecto de todos los ingresos y gastos de la concesión. Las cuentas, libros y documentos contables, con sus justificantes, deberán estar a disposición de la Administración Contratante.

Asimismo, en dicha contabilidad diferenciada deberán quedar debidamente reflejados todos los ingresos derivados de las contraprestaciones pactadas separando contablemente los ingresos provenientes de las aportaciones públicas y aquellos otros procedentes de las tarifas abonadas por los usuarios.

23.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.





Ayuntamiento de Villafranca del Campo

23.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:





Ayuntamiento de Villafranca del Campo

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

[En su caso] f. Puesto que la ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento se establecen las siguientes obligaciones esenciales adicionales:

— Constancia expresa de la finalidad para la que se ceden los datos

— Someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la unión europea en materia de protección de datos (sin perjuicio de la condición especial de ejecución indicada en la cláusula 24)

— Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere el apartado anterior

— Indicar en la oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

g. El impago del canon del 1 al 7 de cada mes, por anticipado.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.





Ayuntamiento de Villafranca del Campo

23.5. Plazo de garantía

El objeto del presente contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de 1 año, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

23.6. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

23.7. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

23.8. Contraprestaciones económicas y medios auxiliares.

La Administración se obliga a hacer efectiva al concesionario la entrega de los siguientes medios auxiliares y de la siguiente contraprestación en el plazo de

Contraprestación	No existe contraprestación
Medios Auxiliares	Los reflejados en el Inventario que se anexionará al contrato.

En el supuesto de que la Administración no cumpla la obligación indicada en el





Ayuntamiento de Villafranca del Campo

párrafo anterior, y no proceda la resolución del contrato o el concesionario no la solicite; este





Ayuntamiento de Villafranca del Campo

tendrá derecho al interés de demora de las cantidades o valores económicos que aquellos signifiquen, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.

CLÁUSULA 24 Subcontratación

Subcontratación: No cabe

CLÁUSULA 25 . Modificaciones Contractuales Previstas

La Administración podrá modificar las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios únicamente por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en los artículos 203 a 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, se deberá compensar a la parte correspondiente, de forma que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA 26. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA 27. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo





Ayuntamiento de Villafranca del Campo

214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:





Ayuntamiento de Villafranca del Campo

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA 28 . Incumplimiento del Concesionario

Cuando el contrato recaiga sobre un servicio público, si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo. En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

Los incumplimientos de las obligaciones del concesionario se clasifican en leves y graves.

Se consideran infracciones **Graves**:

- a. El incumplimiento total de las prohibiciones establecidas en la LCSP
- b. La omisión de actuaciones que sean obligatorias de conformidad con la legislación legalmente aplicable
- c. La negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de los bienes objeto de la concesión
- d. El incumplimiento de los deberes establecidos en el presente Pliego.
- e. El cobro al usuario de tarifas superiores a las autorizadas por la Administración.

Se consideran infracciones **Leves** todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio leve de la concesión de servicios

CLÁUSULA 29. Penalidades por Incumplimiento

Se podrán imponer penalidades de carácter económico, que se establecerán de forma proporcional al tipo de incumplimiento a la importancia económica de la





Ayuntamiento de Villafranca del Campo

explotación.





Ayuntamiento de Villafranca del Campo

29.1 Penalidades por incumplimiento

La Administración podrá imponer penalidades de carácter económico de forma proporcional al tipo de incumplimiento y a la importancia económica de la explotación. El límite máximo de las penalidades anuales a imponer no podrá exceder del 20% de los ingresos obtenidos por la concesión de servicios durante el año anterior.

Cuando el incumplimiento sea calificado como grave se podrá resolver a la concesión del servicio

29.2 Penalidades por incumplimiento en materia de subcontratación

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 26 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 20% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

Además, procederá la imposición de una penalidad de 5% cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación.

Esta penalidad podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento del precio del contrato. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

29.3 Multas Coercitivas

Con independencia del régimen de penalidades indicado anteriormente, la Administración **podrá imponer al concesionario imponer multas coercitivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las haya cumplido en el plazo fijado.**

El importe diario de la multa será de *a falta de determinación por la legislación específica dicho importe será de **3.000 euros***].

CLÁUSULA 30 . Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en





Ayuntamiento de Villafranca del Campo

este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.





Ayuntamiento de Villafranca del Campo

Cuando la resolución obedezca a causas no imputables a la Administración, el importe a abonar al concesionario por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras y adquisición de bienes que deben revertir a la Administración será el que resulte de la valoración de la concesión.

Los efectos de la resolución del contrato se regirán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP

CLÁUSULA 31. Reversión

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el concesionario entregar las obras e instalaciones objeto de la concesión en un adecuado estado de conservación y funcionamiento.

Los bienes afectos a la concesión, que van a revertir a la Administración y no pueden ser objeto de embargo, son los siguientes:

Bien	Descripción
	Todos los descritos en el inventario.

10 días antes de la finalización del plazo de la concesión y, en consecuencia, antes de la reversión, la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas

CLÁUSULA 32. Responsable del Contrato

El responsable de la ejecución del contrato será el presidente de la corporación, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento





Ayuntamiento de Villafranca del Campo

contradictorio que establece el





Ayuntamiento de Villafranca del Campo

artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 33. Confidencialidad y tratamiento de datos

33.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

CLÁUSULA 34. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.





Ayuntamiento de Villafranca del Campo

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

